

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que, mediante auto adiado 07 de febrero del año en curso, se designó como apoderado de oficio al doctora María Camila Bonilla Araujo, en favor de la solicitante Palmira Del Carmen Gómez Mesa, notificándose dicha asignación mediante oficio Nro. 040 que fuera librado a través del correo institucional del juzgado el pasado 15 de febrero de 2024, por lo que se entendió notificado el 23 de febrero de 2024, de acuerdo a la Ley 2213 de 2022 (artículo 8); manifestó respetuosamente la no aceptación de la designación como apoderado de pobre, el juzgado se pronunció al respecto el 05 de marzo del año que transcurre, denegando la solicitud de rechazo, siendo así, el defensor no se ha pronunciado respecto del encargo aludido. Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 12 de marzo de 2024.

Leydi Laura Arroyo Cisneros

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS

La Dorada, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: Amparo de Pobreza
Demandante: Palmira Del Carmen Gómez Mesa
Radicado: 17-0380-31-05-002-2024-00082-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se hace necesario requerir a la abogada María Camila Bonilla Araujo, quien deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación del presente aviso, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez

Firmado Por:
Brayan Stiven Moreno Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab9a60979fd8b53fdf20af9953cd0e081885b16d4baca5f745c7fc7a55eae2cd**

Documento generado en 14/03/2024 02:54:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>